RESOLUCIÓN SP No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 010 DE 2025"

LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013, 010 de 2023 y las Resoluciones Metropolitanas No. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Subdirección de Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, adelantó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de los estudios y documentos previos del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 010 de 2025, para la escogencia del contratista encargado de la ejecución del contrato cuyo objeto consiste en ***"SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y RESIEMBRA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS CON ESPECIES NATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMPENSATORIAS AMBIENTALES"*.**

2. Atendiendo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección de Proyectos, certifica que existe presupuesto para adelantar la contratación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000986 del 16 de octubre de 2025 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($588.058.566,oo) y, Certificado de Vigencia Futura para el año 2026 con número 024 del 17 de septiembre de 2025 por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($1.372.136.654), vigencia futura constituida según mediante el acuerdo Metropolitano No. 10 del 17 de septiembre de 2025, publicado en la Gaceta Oficial No. 5670 del 29 de septiembre de 2025

AÑO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O VIGENCIA FUTURA	No. de FICHA/RUBRO	VALOR POR FICHA	VALOR POR VIGENCIA y AMPARO PRESUPUESTAL
2025	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2025000986 del 16 de octubre de 2025	FICHA 1663	$588.058.566	**$ 588.058.566**
2026	Certificado de Vigencia Futura No. N°024 del 17 de septiembre de 2025 Aprobada mediante Acuerdo Metropolitano No. 5670 del 29 de septiembre de 2025	FICHA 1663	$1.372.136.654	**$ 1.372.136.654**
TOTAL, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL			**$ 1.960.195.220**	**$ 1.960.195.220**

3. El presupuesto oficial determinado para la Licitación Pública No. LP 010 de 2025, se describe a continuación:

Valor Presupuesto Oficial Que Ampara el Proyecto - POP (pesos incluido AU)	Valor Presupuesto Oficial para efectos de Evaluación, Comparación Y Ponderación de la Oferta Económica - POE (pesos incluido AU)
$ 1.960.195.220 Incluido AU del 29,62%	$ 1.943.696.897 Incluido AU del 28,52%

El Presupuesto Oficial que ampara el proyecto asciende a **MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($1.960.195.220) INCLUIDO A.U**. Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada; además de TODOS los porcentajes de Ley para el cálculo del Factor Prestacional), el cual, para este valor y porcentaje, la Entidad parte de la premisa de que todos los Oferentes interesados, NO están exonerados de los aportes a SALUD, SENA e ICBF del que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (Tope Máximo).

Parágrafo. Este valor y porcentaje estimado por la Entidad, se considerará SOLO para efectos de reconocer el ajuste al Factor Prestacional y su incidencia en el AU, en caso de que el proponente adjudicatario, por condición tributaria no estuviese exonerado de los aportes a SALUD, SENA e ICBF del que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

Es de resaltar que la Única diferencia existente entre el Presupuesto que ampara el Proyecto (POP) y el Presupuesto Oficial para efectos de Evaluación, Comparación y Ponderación de Oferta Económica (POE), corresponde a la aplicación del artículo 114-1 del Estatuto Tributario – Exoneración de Aportes y su incidencia en el AU y con el fin de brindar a todos los proponentes igualdad de condiciones al momento de su evaluación.

La necesidad a contratar es una obra pública, por lo tanto, el Presupuesto Oficial está excluido de IVA, en virtud de la Ley 21 de 1992, que en su artículo 100, consagra la exclusión del Impuesto sobre las ventas para los contratos de obra pública.

El Artículo 114-1 del Estatuto Tributario establece que: ¨*Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las personas naturales, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes*¨

El Presupuesto Oficial estimado por la Entidad para efectos de EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE) fue de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.943.696.897) INCLUIDO A.U.** del 28.52%. Para este valor y porcentaje, la Entidad parte de la premisa de evaluar en igualdad de condiciones y con ello, considerar que TODOS los Oferentes interesados en el presente proceso, están exonerados de los aportes a SALUD, SENA e ICBF del que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. (Tope Máximo para OFERTAR y para EVALUAR).

El Presupuesto Oficial (POE), incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, la utilidad estimada y para los cálculos del Factor Prestacional aplicado al componente de Recurso Humano en el AU, se tienen en cuenta los porcentajes de Ley para el cálculo del Factor Prestacional, previendo dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en aras de evaluar en igualdad de condiciones y considerando a todos los proponentes exonerados del Pago de Salud (0%), SENA (0%) e ICBF (0%).

El Proponente al momento de elaborar su oferta debió tener en cuenta que el valor total de su Oferta Económica consolidada después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE), incluido AU so pena de rechazo, es decir, no puede superar la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.943.696.897) INCLUIDO A.U.** Igualmente, el proponente deberá tener presente que el porcentaje que defina en su Oferta Económica **No debe exceder del AU Oficial, sobre los costos directos, so pena de rechazo.**

El detalle y valoración del Presupuesto Oficial (POE), así como del cálculo del AU oficial se anexan y son parte integral del presente proceso.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial (POE), así:

TOTAL, COSTOS DIRECTOS	$ 1.507.286.926
AU (ADMINISTRACION Y UTILIDAD) 28.52**%**	$ 429.886.754
Pólizas de garantías (valor reembolsable)	$ 6.523.217
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 1.943.696.897**

Para el presente proceso, siempre que se citó el Presupuesto Oficial (POE), se entendió que PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE).

El **Presupuesto Oficial (POE),** incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, la utilidad estimada.

El proponente al presentar su propuesta, debió hacerlo en el Formulario de Precios publicado, teniendo en cuenta que:

El valor de su ofrecimiento después de correcciones aritméticas no puede superar el Valor Total del Presupuesto Oficial (POE) establecido, **so pena de rechazo.**

4. El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección es de SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual. El desarrollo del contrato compromete recursos de la vigencia fiscal 2025 y 2026, por lo cual se ejecutará bajo el amparo de vigencias futuras debidamente autorizadas por la Entidad.

5. La Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LP 010 de 2025, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el día 22 de octubre de 2025.

6. Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2025.pdf, en donde indican como umbral la suma de $533.287.768 y teniendo en cuenta que el valor del que ampara el Proyecto – POP destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($1.960.195.220) INCLUIDO A.U**, y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección **NO** se limitó a Mipymes.

7. Dentro del plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones, desde el 22 de octubre de 2025 de 2025 y hasta el día 6 de noviembre de 2025, se recibieron observaciones por parte de interesados en el proceso de selección, como a continuación se relacionan:

- FUNDACIÓN ESPELETIA, el día 24 de octubre de 2025 a las 9:40 a.m.
- CONSORCIO FORESTAL ÁREA METROPOLITANA, el día 24 de octubre de 2025 a las 11:23 a.m.
- PROYECTOS MOLINARA S.A.S., el día 31 de octubre de 2025 a la 1:58 p.m.
- PGREFORESTACION, el día 4 de noviembre de 2025, a las 8:15 a.m.
- FUNDACIÓN CONVIDA, el día 5 de noviembre de 2025 a las 7:25 p.m
- P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., el día 6 de noviembre de 2025 a las 8:48 a.m
- JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA, el día 6 de noviembre de 2025 a las 11:06 a.m
- ESPACIO VIVO CONSULTORÍAS AMBIENTALES, el día 6 de noviembre de 2025 a las 2:39p.m.
- FUNDACIÓN CAMINOS INTEGRALES, el día 6 de noviembre de 2025 A LAS 4:21 p.m.
- SERVICIOS AGROFORESTALES JM., extemporánea recibida el día 7 de noviembre de 2025 a las 11:22 a.m.

8. Revisados los contenidos de las observaciones presentadas por interesados en el proceso de selección, y efectuado el análisis respectivo el Comité Estructurador y Evaluador del Proceso de Selección, publicó documento con las respuestas, el día 10 de noviembre de 2025, generando las claridades requeridas por los observantes; así como incorporando en el pliego definitivo de condiciones los aspectos observados por los interesados que fueron de recibo por parte de la entidad.

9. El día 10 de noviembre de 2025 fue expedida la Resolución No. 00-003250, "*Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP 010 de 2025*"

10. Dentro del término de traslado del pliego definitivo de condiciones, entre el 10 y el 13 de noviembre de 2025, se recibieron observaciones por parte de interesados en el proceso de selección como a continuación se relacionan:

- VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S. el día 13/11/2025 a las 12:27:54 a.m.
- CUIDADO AMBIENTAL, el día 13/11/2025 a las 11:27:27 a.m.
- INTERESADO CONSORCIO BIO NATIVO 2025, presentada extemporáneamente el día 14/11/2025 a las 9:33 a.m.

11. Revisados los contenidos de las observaciones presentadas por interesados y efectuado el análisis respectivo, el Comité Estructurador y Evaluador del Proceso de Selección, publicó documento con las respuestas el día 14 de noviembre de 2025, generando las claridades requeridas por los observantes, así como que se publicó ese mismo día la Adenda No. 1, mediante la cual se efectuó un ajuste en el formulario No. 9 denominado "Incentivos a Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales"

12. De manera extemporánea fueron presentadas observaciones, por interesados en el proceso de selección como a continuación se relacionan:

- VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S. el día 14/11/2025 a las 10:30:48 p.m.
- PGREFORESTACION el día 18/11/2025 a las 7:42 a.m.

- VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S., presentada el día 18/11/2025 a las 11:33:10 p.m.,
- INTERESADO PGREFORESTACION el día 19/11/2025 a las 7:59AM
- JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA, el día 20/11/2025 a las 9:21:50 a.m.
- IMAPROYECTOS el día 20/11/2025 a las 2:52p.m.
- CORPORACION PARA LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO LOCAL el día 20/11/2025 a las 6:09 p.m.

13. Revisados los contenidos de las observaciones extemporáneas, el Equipo Estructurador y Evaluador del proceso de selección, publicó los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2025 las respuestas generando las claridades requeridas por los observantes, sin que se diera lugar a la expedición de adendas.

14. De acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso, en la fecha 21 de noviembre de 2025 las 10:00a.m. se procedió al cierre de recepción de las propuestas y a las 10:15 a.m. se dio lugar a la apertura de estas, tal como consta en la respectiva acta, en la cual se evidencia la participación de doce (12) proponentes, así:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE INCORPORACIÓN DE LA PROPUESTA EN SECOP
1	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	20/11/2025 8:35 PM
2	CONSORCIO BIO NATIVO 2025	21/11/2025 7:44 AM
3	INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- IFCAYA	21/11/2025 8:10 AM
4	CONSORCIO RESTAURACION F&M	21/11/2025 8:19 AM
5	ECOFLORA S.A.S	21/11/2025 8:49 AM
6	JEAG INGENIERIA S.A.S	21/11/2025 8:58 AM
7	AMBIENSERVICIOS S.A.S.	21/11/2025 9:07 AM
8	CONSORCIO SIEMBRA OF 2025	21/11/2025 9:28 AM
9	CONSORCIO ARBOREOS FMT	21/11/2025 9:38 AM
10	UNION TEMPORAL IMAPROYECTOS	21/11/2025 9:44 AM
11	CORPORACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL - CORPLANE	21/11/2025 9:45 AM
12	CONSORCIO ARBOL METROPOLITANO	21/11/2025 9:48 AM

15. El día 25 de noviembre de 2025, fue publicada la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó la hora de realización de la audiencia de adjudicación del proceso de licitación pública LP 010 de 2025.

16. Una vez evaluados y verificados de manera inicial los requisitos habilitantes parte del Equipo Estructurador y Evaluador, el día 27 de noviembre de 2025, se efectuó la publicación en la plataforma SECOP II de la evaluación preliminar, de la cual a continuación transcribimos el resumen, efectuando los requerimientos para la subsanación de requisitos, otorgando para el efecto desde el 27 de noviembre de 2025 y hasta las 4:00 p.m. del 4 de diciembre 2025, ambas fechas inclusive:

RESUMEN

		CRITERIO						FACTORES DE EVALUACIÓN – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN CASO DE RESULTAR HABILITADO					
Numero Proponente	Nombre	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE F-6	EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE F-10	EXPERIENCIA MANEJO EN PLATAFORMA SAU F-17	CAPACIDAD RESIDUAL	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Factor Calidad	Industria nacional	personal discapacitado	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Total, puntaje
1	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
2	CONSORCIO BIO NATIVO 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
3	INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS-IFCAYA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
4	CONSORCIO RESTAURACION F&M	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
5	ECOFLORA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
6	JEAG INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	0	0	0,25	**29,25**
7	AMBIENSERVICIOS S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	0	0,25	0,25	**29,5**
8	CONSORCIO SIEMBRA OF 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	0	0,25	0,25	**29,5**
9	CONSORCIO ARBOREOS FMT	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	19	10	1	25	0	**30,5**
10	UNION TEMPORAL IMAPROYECTOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
11	CORPORACION PARA LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO LOCAL	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	0	0,25	0,25	**29,5**
12	CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**

17. Dentro del término de traslado de la evaluación de requisitos habilitantes se recibieron subsanaciones por parte de los siguientes proponentes:

- CONSORCIO RESTAURACIÓN F&M
- AMBIENSERVICIOS S.A.S.
- JEAG INGENIERIA S.A.S
- JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA
- UNION TEMPORAL IMAPROYECTOS

18. Igualmente dentro del término de traslado de la evaluación y junto con las subsanaciones, los siguientes proponentes, plantearon observaciones a la evaluación:

- AMBIENSERVICIOS S.A.S., el día 2 de diciembre de 2025 a las 5:36p.m.
- CONSORCIO SIEMBRA OF 2025, el día 3 de diciembre de 2025 a las 12:13p.m.
- JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA, el día 4 de diciembre de 2025 a las 10:22 a.m
- UNION TEMPORAL IMAPROYECTOS, el día 4 de diciembre de 2025 a las 10:37 a.m.
- CONSORCIO RESTAURACIÓN F&M, el día 4 de diciembre de 2025 a la 1:51p.m.
- ECOFLORA S.A.S., el día 4 de diciembre de 2025 a las 3:41p.m.
- CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO, el día 4 de diciembre de 2025 a las 3:53p.m

19. Debido a la necesidad de efectuar una revisión cuidadosa de las observaciones presentadas por los proponentes a las ofertas de otros participantes, la entidad procedió el día 5 de diciembre de 2025 a expedir la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección, con el fin de poner en conocimiento de los proponentes las observaciones a sus ofertas y solicitar algunas aclaraciones. En ese orden de ideas se fijó la publicación del documento de respuestas a observaciones para el día 10 de noviembre de 2025, así como se determinó la celebración de la Audiencia de Adjudicación para el día 11 de diciembre de 2025 a las 2:00p.m.

Junto con dicha adenda, se publicó documento denominado *"Traslado Observaciones Presentadas al Informe de Evaluación –Aclaraciones",* en el cual, además de incorporar todas las observaciones presentadas durante el traslado de la evaluación, se solicitó a tres (3) proponentes aclaraciones, otorgando para el efecto hasta las 4:00p.m. del día 9 de diciembre de 2025.

20. Entre el 5 de diciembre de 2025 y el 9 de diciembre de 2025, fueron allegados documentos con réplicas y/o aclaraciones por parte de los siguientes proponentes:

- CONSORCIO RESTAURACION F&M, el día 8/12/2025 a la 1:06p.m.
- CONSORCIO RESTAURACION F&M, el día 8/12/2025 a la 1:09p.m.
- AMBIENSERVICIOS S.A.S., el día 9/12/2025 a las 11:46 a.m.
- CONSORCIO ARBOL METROPOLITANO, el día 9/12/2025 a las 2:31p.m.
- CONSORCIO BIO NATIVO 2025, el día 9/12/2025 a las 3:13p.m.
- IMAPROYECTOS, el día 9/12/2025, a las 5:39p.m.-Observación Extemporánea

21. El día 10 de diciembre de 2025, se publicó documento con "***RESPUESTA A OBSERVACIONES EFECTUADAS POR OFERENTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DURANTE EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y DURANTE EL TÉRMINO DE TRASLADO DE OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR Y EXTEMPORÁNEAS***".

22. Una vez recibidas las aclaraciones y respondidas las observaciones, el día 10 de diciembre de 2025, se procedió por parte del Equipo Estructurador y Evaluador a la publicación en el SECOP II, del informe de evaluación definitivo, en el cual se da cuenta de la habilitación de diez (10) proponentes y del rechazo de dos (2) proponentes, evaluación que se resume así:

		CRITERIO						FACTORES DE EVALUACIÓN – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Numero Proponente	Nombre	CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE F-5	EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE F-10	EXPERIENCIA MANEJO EN PLATAFORMA SAU F-17	CAPACIDAD RESIDUAL	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Factor Calidad	industria nacional	personal discapacitado	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Total, puntaje
1	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
2	CONSORCIO BIO NATIVO 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
3	INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS-IFCAYA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
4	CONSORCIO RESTAURACION F&M	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
5	ECOFLORA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
6	JEAG INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	0	0	0,25	**29,25**

7	AMBIENSERVICIOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	0	0	0,25	**29,25**
8	CONSORCIO SIEMBRA OF 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**
9	CONSORCIO ARBOREOS FMT	RECHAZADO						0	0	0	0	0	**0**
10	UNION TEMPORAL IMAPROYECTOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	0	1	0	0,25	**20,25**
11	CORPORACION PARA LA PLANIFICACION DEL DESARROLLO LOCAL	RECHAZADO						0	0	0	0	0	**0**
12	CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	19	10	1	0,25	0,25	**30,5**

23. El día 10 de diciembre de 2025, la entidad, junto con la publicación del informe de evaluación definitivo o final, procedió a publicar el protocolo para la audiencia de adjudicación, el borrador de la resolución de adjudicación y el documento mediante el cual se dio respuesta de fondo a las observaciones presentadas por los proponentes e interesados en el proceso de licitación pública LP 010 de 2025.

24. El día 11 de diciembre de 2025, siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el desarrollo de audiencia de adjudicación, la entidad remitió a los proponentes inscritos e interesados en participar, el link de acceso para la reunión virtual de "*Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública LP 010 de 2025",* los cuales se resumen así:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO Y/O AUTORIZADO	OBSERVACION
IFCAYA SAS con Nit. 860.027.446-9	Tomás Eduardo Ordoñez Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.822.450		Solo envió correo para conectarse link
ECOFLORA S.A.S., con Nit 830.032.102-1	Mario César Gómez Serna, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.149	Ingrith Lorena Galindo Martín, con cédula de ciudadanía No. 1.099.212.315 y TP 287105 e Iván Darío Pertuz Gómez, con cédula de ciudadanía NO. 80.875.543 -Ingeniero	Aportan poder-autorización fotocopias de las cédulas de ciudanía y tarjeta profesional de la abogada
JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA, con Nit. 830.087.344-3	José Humberto Castillo Castillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.305.644		Envían correo para link, remitido directamente por el representante legal
AMBIENSERVICIOS S.A.S con Nit 900.680.137-1	Leidy Tatiana Vélez Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.502.230	Juan Esteban Tobón Grisales, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.295.253 y TP 277264	Aportan poder y copia de la cédula de ciudadanía, pero no aportan copia de la tarjeta profesional
CONSORCIO BIO NATIVO 2025	José Agustín Cortés Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.095.123	Cármen Gómez Hernández con cédula de ciudadanía No. 1.067.929.809	Aportan autorización para participar en la audiencia y copia de la cédula de ciudadanía
CONSORCIO ARBOL METROPOLITANO	Carlos Humberto Bernal Arteaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.693.692	Representante Legal Suplente del Consorcio: Juan Camilo Suárez Toscano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.084.621	

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO Y/O AUTORIZADO	OBSERVACION
UNION TEMPORAL IMAPROYECTOS	Alejandra María Gaviria Grisales, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.868.192	Sara María Alzate Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía	Aportan autorización para participar en la audiencia y fotocopia de la cédula de ciudadanía

25. El día 11 de diciembre de 2025, minutos antes de dar inicio a la audiencia de adjudicación, fueron recibidos documentos con observaciones de los proponentes, así:

UNION TEMPORAL IMAPROYECTOS, el día 11/12/2025 a la 1:08:59 PM

"(...) *Teniendo en cuenta el proceso de la referencia, nos permitimos realizar de forma respetuosa a la entidad la siguiente observación:*
PRIMERO.
El oferente AMBIENSERVICIOS SAS presentó la siguiente observación al informe previo de evaluación: "OBSERVACIÓN AL FACTOR DE CALIFICACIÓN: PUNTAJE INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES. ARGUMENTACIÓN:
***1. Definición de "Proponente" en el Pliego de Condiciones**: El Pliego de Condiciones Definitivo establece claramente en el Numeral 8.3 que: "Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente Nacional o Extranjero deberá demostrar su contribución a la misma, diligenciado y aportando en su propuesta el porcentaje de bienes y servicios de origen nacional ofrecido en su propuesta". Así mismo, el encabezado del Formulario N° 9 señala textualmente: "Por medio de este documento (nombre o razón social del proponente) en adelante el 'Proponente', manifiesto que...".*

***2. Naturaleza del Proponente Plural:** De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y la estructura del presente proceso, cuando dos o más personas presentan una propuesta conjunta, actúan bajo la figura de un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). Aunque sus miembros mantienen su autonomía jurídica, frente a la Entidad actúan como un solo cuerpo para efectos de la oferta, representados por la persona designada en el documento de constitución de la UT. Es el Proponente Plural quien debe realizar el ofrecimiento de bienes y servicios nacionales, comprometiendo la totalidad de la ejecución del contrato bajo dicha condición.*

***3. Error en la presentación de la UT IMAPROYECTOS**: Al revisar los documentos cargados en la oferta de la UNIÓN TEMPORAL IMAPROYECTOS, se evidencia que NO aportaron el Formulario N° 9 suscrito por el "Proponente" (es decir, por la Unión Temporal a través de su representante legal unificado certificando el compromiso del proponente plural).*
En su lugar, aportaron dos formularios aislados e individuales:
• Uno suscrito por Proyectos Molinara SAS (Nit 90095159-5).
• Otro suscrito por Imagroup Colombia SAS (Nit 900075108-3).

***4. Imposibilidad de Subsanación en Factores de Puntaje**: El ofrecimiento de industria nacional es un factor de ponderación (puntaje). La normativa vigente y el propio Pliego de Condiciones establecen que los documentos o requisitos que asignan puntaje no son objeto de subsanación. Al no existir un documento donde el "Proponente" (La UT) se comprometa formalmente con el ofrecimiento, la Entidad no puede deducir o construir la voluntad del proponente sumando documentos individuales que no cumplen con la formalidad exigida para el otorgamiento del puntaje. Aceptar formularios individuales desvirtúa la naturaleza del proponente plural y viola el principio de igualdad frente a los oferentes que sí cumplieron con presentar el compromiso a nombre del proponente ofertante.*

***SOLICITUD**: Con base en los argumentos expuestos, solicito respetuosamente a la Entidad:*

I No asignar los puntos correspondientes al factor de "Incentivos a Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales" a la UNIÓN TEMPORAL IMAPROYECTOS.
II. Lo anterior, debido a que dicho oferente no presentó el Formulario N° 9 suscrito por el PROPONENTE (La Unión Temporal), tal como lo exige el Pliego de Condiciones, sino que presentó documentos individuales de sus integrantes, lo cual no constituye un ofrecimiento válido del proponente plural y no es subsanable por tratarse de un factor de

calificación. Se debe aplicar la regla del pliego que indica: "En el caso de no presentar el Formulario... no se otorgará puntaje alguno por este criterio, se asignará CERO (0) PUNTOS."

La entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

***"RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO ARBOL METROPOLITANO S.A.S. A LA PROPUESTA DE UNIÓN TEMPORAL IMAPROYECTOS**: El equipo estructurador y evaluador se permite informar que su observación no es de recibo, dado que el compromiso establecido en el Formulario N°9 está debidamente certificado por los integrantes de la unión temporal." Sin embargo, en el documento "BORRADOR RESOLUCIÓN ADJUDICA LP 010 DE 2025" se establece un puntaje final de 20.25 para la UNIÓN TEMPORAL IMAPROYECTOS, asignando 0 puntos en el "**FACTOR DE CALIFICACIÓN: PUNTAJE INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES**".*

*Por lo anterior, y teniendo en cuenta que se dio respuesta de fondo a las observaciones presentadas por todos los oferentes, respetuosamente solicitamos a la entidad realizar la modificación correspondiente el puntaje total otorgado a la UNIÓN TEMPORAL IMAPROYECTOS, asignando 10 puntos **al "FACTOR DE CALIFICACIÓN: PUNTAJE INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES"**, para un total de 30.25 puntos, en concordancia lo establecido en el informe final de evaluación.(…)"*

CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO, el día 11/12/2025 a la 1:32:28 PM

"(…) El Consorcio Árbol Metropolitano S.A.S., en ejercicio de su derecho a controvertir técnicamente los resultados de la evaluación, presenta a continuación las observaciones a las respuestas emitidas por la Entidad respecto de los proponentes IFCAYA S.A.S. y Consorcio Restauración F&M, específicamente en relación con la acreditación del incentivo de "Emprendimientos y Empresas de Mujeres". La presente intervención tiene como propósito aclarar y precisar que las planillas aportadas por ambos proponentes NO SE ENCONTRABAN AL DÍA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PROCESO, particularmente en lo referente al cumplimiento de la carga probatoria impuesta por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a dicho marco jurídico, la continuidad laboral del personal directivo femenino debe acreditarse mediante documentos objetivos y vigentes a la fecha de cierre del proceso, dentro de los cuales se incluyen de manera expresa las planillas PILA correspondientes a cada uno de los meses del último año inmediatamente anterior al cierre. Dado lo anterior, se presentan las observaciones específicas por proponente.

***OBSERVACIÓN A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD – PROPONENTE IFCAYA S.A.S.** En relación con la respuesta emitida por la Entidad, es necesario aclarar que el análisis presentado no atiende a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, norma que exige la acreditación de la vinculación laboral continua de las mujeres directivas durante el último año inmediatamente anterior al cierre del proceso, mediante documentos soporte objetivos, dentro de los cuales se encuentran las planillas PILA correspondientes a cada mes del periodo exigido. En el caso de IFCAYA S.A.S., los documentos aportados únicamente corresponden al mes de octubre, pese a que, conforme a la tabla oficial de vencimientos del Sistema de la Protección Social, el proponente, cuyo **NIT termina en 46**, debía pagar la planilla del periodo de noviembre a más tardar el octavo día hábil del mes, fecha que correspondió al **13 de noviembre**. Dado que el cierre del proceso ocurrió el 21 de noviembre, la planilla de noviembre ya debía existir y ser aportada como prueba de la continuidad laboral requerida. La respuesta de la Entidad se limita a afirmar que los aportes pueden realizarse en mes vencido, argumento que no suple la obligación normativa de aportar los documentos exigidos ni desvirtúa la necesidad de entregar las planillas del último año completo. Incluso bajo la hipótesis de pago mes vencido, la exigencia del decreto sigue siendo la misma: demostrar documentalmente la continuidad durante los doce meses previos al cierre, lo cual incluye necesariamente el periodo correspondiente a noviembre. Al no haber sido aportada dicha planilla, no se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito y, por tanto, el puntaje no debió ser validado.*

***OBSERVACIÓN A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONSORCIO RESTAURACIÓN F&M**:*

*Frente a la respuesta de la Entidad sobre el integrante Macroambiental de Occidente S.A.S., es imprescindible reiterar que la normativa aplicable exige la presentación de las planillas PILA correspondientes a cada uno de los meses del último año inmediatamente anterior al cierre del proceso, como prueba objetiva de la vinculación laboral ininterrumpida del personal directivo femenino. El proponente únicamente aportó las planillas del mes de octubre, pese a que, según la tabla oficial de vencimientos y considerando que su **NIT finaliza en 38**, la planilla del periodo noviembre debía pagarse a más tardar el séptimo día hábil, fecha que correspondió al **12 de noviembre**. Al haberse efectuado el cierre del proceso el 21 de noviembre, la planilla de dicho mes ya debía encontrarse pagada y disponible para ser aportada. La ausencia de este soporte constituye un incumplimiento directo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el cual no admite suplantar planillas faltantes mediante certificaciones internas ni mediante interpretaciones relativas a la oportunidad del pago. La respuesta de la Entidad se centra en la posibilidad de pago mes vencido, aspecto que no guarda relación con la obligación de aportar las planillas del último año completo, obligación que se mantiene independientemente de los plazos de pago aplicables. En consecuencia, al no acreditarse documentalmente la continuidad laboral*

de las mujeres directivas durante los doce meses previos al cierre, el proponente no cumple los requisitos normativos para acceder al puntaje del incentivo de "Emprendimientos y Empresas de Mujeres", motivo por el cual la validación del puntaje asignado debe ser reconsiderada.

Adicionalmente, Aunque algunos componentes del Sistema de Seguridad Social se pagan mes vencido, debe enfatizarse que el aporte al subsistema de SALUD no opera bajo esta regla, pues se paga en MES VIGENTE. Por tanto, para la fecha de cierre del proceso (21 de noviembre de 2025), el pago del aporte a salud del mes de noviembre ya debía estar reportado en la PILA. Por tanto, la inexistencia o no presentación de la planilla correspondiente al mes de noviembre constituye un incumplimiento de la obligación probatoria exigida por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, máxime cuando dicha planilla debía haberse causado y pagado para la fecha de presentación de la oferta, al tratarse de un aporte exigible en mes vigente.

El pliego de condiciones es claro y expreso en exigir que las mujeres que integran el nivel directivo hayan estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, y que dicha vinculación debe demostrarse mediante los certificados de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, sin que sea admisible reemplazar planillas faltantes por certificaciones internas.

De manera textual, el Formulario 15 – Certificación de acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, diligenciado y juramentado por ambos proponentes, establece lo siguiente:

"Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleados del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel."

Y en relación con los documentos soporte, el mismo formulario dispone:

"Como soporte de esta declaración se anexa copia de (…) (iii) ***el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año*** *en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente."*

Estas disposiciones permiten concluir que:

1. La acreditación de la vinculación durante el último año es obligatoria y debe demostrarse con los pagos efectivos a la seguridad social correspondientes a cada mes del periodo exigido, incluido necesariamente el mes de noviembre por haber transcurrido antes del cierre del proceso.

2. La presentación incompleta de las planillas PILA impide verificar la continuidad laboral, lo que implica el incumplimiento del requisito para acceder al puntaje del incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres.
3. No procede aceptar explicaciones relativas al pago mes vencido, ya que el propio pliego exige acreditar el último año mediante los pagos realizados, lo que supone aportes efectivamente causados y registrados en el sistema.

Petición:

En virtud de lo anterior, se concluye que los proponentes evaluados ***NO cumplen los requisitos para acceder al puntaje del incentivo de "Emprendimientos y Empresas de Mujeres"****, toda vez que: (i) no se encuentran al día en el pago de la seguridad social, pues omitieron el reporte de la planilla del mes de noviembre —obligatoria dado que el aporte a salud es de mes vigente—; y (ii) no acreditaron documentalmente la continuidad laboral exigida durante los últimos doce meses.*

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad reevaluar la asignación del puntaje otorgado, en cumplimiento del principio de igualdad y de la estricta sujeción al Pliego de Condiciones.(…)"

El proponente observador anexa dos (2) documentos como pruebas de su observación, en uno de ellos incorpora fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Tomás Eduardo Ordoñez Hernández, y en el otro con 35 páginas, planillas pila, correspondientes a pagos realizados en seguridad social por los proponentes observados.

26. El día 11 de diciembre de 2025, a las 2:00p.m. se procedió a dar el inicio e instalación, por parte del doctor Mauricio Andrés Machado Alvarado, Director Contractual, y de la doctora Adriana Patricia Grisales Rendón, Subdirectora de Proyectos-Ordenadora del Gasto, de la Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP 010 de 2025, a través de la plataforma Teams, siguiendo para el efecto el protocolo expedido por la entidad.

En la audiencia estuvieron presentes los integrantes del Equipo Evaluador y Estructurador así:

- Juan Carlos Barba Ríos, Líder Ejecución y Evaluación de Proyectos
- Yamile Galeano Guzmán, Rol Técnico
- Erika Carvajal Juliet Carvajal Duque, Rol Financiero
- Aidé del Pilar García Holguín, Rol Jurídico

Igualmente se hizo presente por parte de la Oficina de Auditoría Interna, el doctor Wesly Urán Ramírez

Por parte de los interesados y proponentes, se conectaron las siguientes personas a quienes se les verificó la designación, poder o autorización para su participación, así:

Alejandra Gaviria - Unión Temporal IMAPROYECTOS
Edisson Alexander Inagán - Consorcio Restauración F&M
Carlos Mario Salinas Medina - Consorcio Árbol Metropolitano
Carmen Gómez Hernández - Consorcio Bio Nativo 2025
Felipe Bonilla - Consorcio Siembra OF 2025
Daniel Viveros- No fue entendible la empresa por la que participa
Daniela Quintero - Consorcio Siembra OF 2025
Fredy Montes - Ingenieros Forestales
Iván Pertuz - Ecoflora
Lorena Galindo - Ecoflora
José Humberto Castillo - JHD
Juan Camilo Suárez Toscano - Consorcio Árbol Metropolitano
Leidy Jasmín Fonseca Ávila - Consorcio Siembra OF 2025
Valentina Plaza - Consorcio Árbol Metropolitano
Mariela Herrera - Veeduría Nacional No a la Corrupción

26. El doctor Mauricio Andrés Machado Alvarado, Director Contractual, expuso a los asistentes que, ante la publicación el día 10 de diciembre de 2025, de los documentos de respuestas a observaciones al informe de evaluación, evaluación definitiva, protocolo para la audiencia de adjudicación y borrador de resolución de adjudicación, se obviaría su lectura dentro de la audiencia, por haber sido de conocimiento público los contenidos de los mismos.

27. Dentro de la audiencia de adjudicación, el Director Contractual, consultó a cada uno de los apoderados, autorizados e inscritos por parte de los oferentes, su pronunciamiento o intervención **respecto de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas durante el término de traslado de la evaluación**, recibiendo las siguientes solicitudes para intervenir:

1. Sara María Alzate Velásquez, en representación de la Unión Temporal Imaproyectos
2. Juan Camilo Suárez Toscano, en representación del Consorcio Árbol Metropolitano

28. Una vez verificado que ningún otro de los asistentes, tenía interés en intervenir en la audiencia, el Director Contractual les dio la palabra a los inscritos, quienes expusieron sus pronunciamientos en los siguientes términos:

1. <u>Sara María Alzate Velásquez, en representación de la Unión Temporal Imaproyectos:</u> En su intervención, en términos generales, replicó el contenido de la observación presentada por la UT, minutos antes del inicio de la audiencia, (la cual ha sido transcrita en su totalidad en el numeral 25 de esta resolución), solicitando se le otorguen a su representada los puntos correspondientes al “FACTOR DE

CALIFICACIÓN: PUNTAJE INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES", en coherencia con la negativa de aceptación de la observación por parte del Equipo Estructurador y Evaluador, respecto de la observación presentada por el proponente Ambienservicios en contra de la propuesta de la UT Imaproyectos.

2. Juan Camilo Suárez Toscano, en representación del Consorcio Árbol Metropolitano: En su intervención, en términos generales, replicó el contenido de la observación presentada por el Consorcio, minutos antes del inicio de la audiencia, (la cual ha sido transcrita en su totalidad en el numeral 25 de esta resolución); solicitando le sean retirados los puntos por concepto de "Emprendimientos y Empresas de Mujeres" a los proponentes IFCAYA S.A.S. y CONSORCIO RESTAURACIÓN F&M, con sustento en las argumentaciones expuestas en la observación escrita allegada a la entidad.

29. Una vez recibidas las observaciones de los dos (2) intervinientes, el Director Contractual procedió a dar traslado, para el ejercicio del derecho de réplica a los proponentes Ifcaya S.A.S. y Consorcio Restauración F&M, respecto de las observaciones presentadas a sus propuestas por el Consorcio Árbol Metropolitano.

De acuerdo con lo anterior, el señor Edisson Alexander Inagán, por parte del Consorcio Restauración F&M, expuso que había presentado a la entidad las explicaciones y razones por las cuales no era procedente la petición del Consorcio Árbol Metropolitano

30. En esta instancia el doctor Mauricio Andrés Machado Alvarado, procedió a comunicar la suspensión de la audiencia por el termino de veinte (20) minutos a fin de verificar y analizar el contenido de las intervenciones recibidas dentro de la audiencia, para proceder a expedir el pronunciamiento de fondo por parte de la entidad, suspensión que fue decretada en esos términos por la ordenadora del gasto.

Cumplido el término de suspensión, se reanudó la audiencia procediendo el Director Contractual, a comunicar la necesidad de proceder con una nueva suspensión de la audiencia, hasta las 4:30p.m. de ese mismo día por lo que la doctora Adriana Patricia Grisales Rendón, ordenadora del gasto, procedió a decretar la suspensión anunciada con el fin de completar las verificaciones necesarias para dar respuesta de fondo a las observaciones escritas recibidas de manera previa a la audiencia, mismas que fueron replicadas por los intervinientes.

31. Agotado el tiempo de suspensión, siendo las 4:30p.m. se instauró la reanudación de la audiencia procediendo el Director Contractual a dar lectura íntegra de las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas dentro de la audiencia así:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA UT IMAPROYECTOS: El equipo de estructuración y evaluación de la licitación pública LP010 de 2025 aclara que la eliminación del puntaje correspondiente al factor "Incentivos a Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales" (Formulario N°9) del proponente UNIÓN TEMPORAL IMAPROYECTOS no se debe a la observación realizada por el proponente AMBIENSERVICIOS S.A.S., sino a la verificación del Formulario N°9 presentado por cada uno de los proponentes, encontrando que tanto CORPLANES como IMAPROYECTOS presentaron dicho formulario desactualizado.

Esta verificación se llevó a cabo como consecuencia de la observación presentada por IMAPROYECTOS el 9 de diciembre de 2025, en relación con el formulario N°9 presentado por el proponente CORPLANES.

En esta observación, IMAPROYECTOS indicó que este proponente presentó el formulario desactualizado, dado que la entidad había emitido una adenda modificándolo. Por esta razón, el equipo de estructuración y evaluación asignó un puntaje de cero (0) en el factor "Incentivos a Bienes, Servicios y Oferentes Nacionales" a ambos proponentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO:
Una vez analizada la observación presentada por el proponente CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO respecto de la disminución de los puntajes asignados a las propuestas de IFCAYA S.A.S. y CONSORCIO RESTAURACIÓN F&M, la Entidad señala que la misma no es de recibo, toda vez que, al realizar las verificaciones correspondientes, se constató el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de pagos al Sistema de Seguridad Social.

En efecto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, artículo 20, Decreto 1072 del 2015 y Decreto 780 de 2016, aportantes deben efectuar el pago de las cotizaciones dentro del mes calendario siguiente al período laborado, conforme al cronograma definido por las entidades administradoras.

En ese sentido, los pagos verificados las planillas presentadas por los proponentes IFCAYA S.A.S. y CONSORCIO RESTAURACIÓN F&M junto con su propuesta, se encuentra que para el momento del cierre de ofertas habían efectuado sus pagos dentro del plazo legal establecido, y en ese sentido no se configura el incumplimiento alegado y, en consecuencia, no procede la observación presentada manteniéndose el puntaje otorgado a estos dos proponentes.

ARTÍCULO 20. *Lugar y plazo para el pago de aportes*. Modificado por el art. 15, Decreto Nacional 1636 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 1670 de 2007. Los grandes aportantes efectuarán el pago correspondiente y entregarán la declaración de autoliquidación de aportes, en los sitios determinados por las entidades administradoras, dentro del mes calendario siguiente a cada período laborado y a más tardar en las fechas señaladas a continuación:

Grandes Aportantes

Ultimo dígito del NIT o C.C. **(No incluye dígito de verificación)**	**Vencimiento**
1, 2 y 3	4º día hábil
4, 5 y 6	5º día hábil
7, 8, 9 y 0	6º día hábil

Es importante anotar que, verificadas plataformas como Enlace Operativo y Gerencie.com, se encuentra que, el pago de la seguridad social integral se efectúa es mes vencido, sin que exista prohibición si se efectúa dentro del mismo mes o periodo cotizado; pero el hecho de que se pague mes vencido tiene toda lógica en el entendido que con ello se tiene en cuenta el ingreso base de liquidación que aplica para el pago, pues así se sabe con certeza las fluctuaciones que pueden impactar la nómina de una empresa las cuales derivan en el monto del concepto por aportes a la seguridad social integral.

Por lo anterior, la entidad mantiene la evaluación de las propuestas de los oferentes IFCAYA S.A.S. y del Consorcio Restauración F&M

32. Agotada esta instancia, se dio continuidad al agotamiento del orden del día, procediendo con la apertura de los sobres con la oferta económica de los diez (10) proponentes que resultaron habilitados; por lo que el Director Contractual, dio la palabra a la señora Erika Carvajal Duque, Rol Financiero del proceso de selección, quien de manera inicial efectúo una lectura del contenido del pliego definitivo de condiciones en lo relativo al Presupuesto Oficial y El Presupuesto Oficial estimado por la Entidad para efectos de EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE), el cual es de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. ($1.943.696.897) INCLUIDO A.U. del 28.52%, señalando que las ofertas económicas presentadas no pueden superar dicho monto, so pena de rechazo.

A continuación, se relaciona el valor de las ofertas económicas que fueron presentadas por cada uno de los proponentes, las cuales fueron leídas de viva voz:

ITEM	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
1	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	$1.895.711.044
2	CONSORCIO BIO NATIVO 2025	$1.856.528.857
3	INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- IFCAYA	$1.846.382.824
4	CONSORCIO RESTAURACION F&M	$1.939.735.093
5	ECOFLORA S.A.S	$1.892.038.371
6	JEAG INGENIERIA S.A.S	$1.813.271.244
7	AMBIENSERVICIOS S.A.S.	$1.819.147.563
8	CONSORCIO SIEMBRA OF 2025	$1.895.844.980
9	CONSORCIO ARBOREOS FMT	RECHAZADO
10	UNION TEMPORAL IMAPROYECTOS	$1.904.850.761
11	CORPORACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL - CORPLANE	RECHAZADO
12	CONSORCIO ARBOL METROPOLITANO	$1.899.131.650

La señora Erika Carvajal Duque, Rol Financiero del proceso, expone que el valor de las ofertas de los proponentes, no exceden el Presupuesto Oficial estimado por la entidad para la EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE), y en ese entendido son aceptadas en su totalidad.

33. Leídos en voz alta los valores ofertados por cada uno de los proponentes, la doctora Adriana Patricia Grisales Rendón, Ordenadora del Gasto, procedió a comunicar la suspensión de la audiencia de adjudicación, fijando como fecha y hora para su reanudación el día lunes 15 de diciembre de 2025 a las 3:00p.m., a fin de otorgar al Equipo Estructurador y Evaluador del proceso de selección, un término para aplicar la TRM en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, correr las fórmulas y efectuar las correcciones aritméticas del caso.

En este punto se indica a los asistentes que se les habilitaría el link en teams para acceso a la reanudación de la audiencia.

34. Siendo las 3:00p.m. del día 15 de diciembre de 2025, se reanuda la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública LP 010 de 2025, procediendo la doctora Adriana Patricia Grisales Rendón, Subdirectora de Proyectos-Ordenadora del Gasto y el Director Contractual a efectuar una verificación de los

participantes y asistentes por parte de los oferentes e interesados, así como de los integrantes del Equipo Estructurador y Evaluador y del delegado por parte de la Oficina de Auditoría Interna de la entidad.

33. A continuación se procede a la proyección del consolidado de la evaluación económica de las ofertas, una vez aplicadas las fórmulas y efectuadas las correcciones aritméticas, así:

Código Proponente	Nombre Proponente	PRESUPUESTO OFICIAL POE	% AU OFICIAL	OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA SECOP II	OFERTA ECONÓMICA CORREGIDA	% AU OFERTADO	OBSERVACIÓN	% Descuento
Proponente 01	**JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.895.711.044	**$ 1.895.711.044**	28,50%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	2,47%
Proponente 02	**CONSORCIO BIO NATIVO 2025**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.856.528.857	**$ 1.856.525.493**	28,52%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	4,48%
Proponente 03	**INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS-IFCAYA SAS**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.846.382.824	**$ 1.846.379.478**	28,52%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	5,01%
Proponente 04	**CONSORCIO RESTAURACION F&M**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.939.735.093	**$ 1.939.735.094**	28,52%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	0,20%
Proponente 05	**ECOFLORA SAS**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.892.038.371	**$ 1.892.038.371**	28,00%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	2,66%
Proponente 06	**JEAG INGENIERIA S.A.S.**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.813.271.244	**$ 1.813.271.244**	28,52%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	6,71%
Proponente 07	**AMBIENSERVICIOS S.A.S.**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.819.147.563	**$ 1.819.147.563**	28,52%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	6,41%
Proponente 08	**CONSORCIO SIEMBRA OF 2025**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.895.844.980	**$ 1.895.844.980**	28,52%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	2,46%
Proponente 10	**UNIÓN TEMPORAL IMAPROYECTOS**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.904.850.761	**$ 1.904.841.092**	20,00%	La oferta revisada y corregida NO CUMPLE	2,00%
Proponente 11	**CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO**	$ 1.943.696.897	28,52%	$ 1.899.131.650	**$ 1.899.131.650**	28,52%	La oferta revisada y corregida CUMPLE	2,29%

Con respecto a la oferta económica del proponente **UNIÓN TEMPORAL IMAPROYECTOS**, se indica que, en atención a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo**,** y una vez efectuada la validación integral de la oferta económica presentada, se evidencia lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.2. Presupuesto Oficial para efectos de Evaluación, Comparación y Ponderación de la Oferta Económica (POE) del pliego definitivo, se establece expresamente que:

> *"(…) el proponente no podrá sobrepasar ninguno de los valores tope de referencia, establecido para cada uno de los ítems indicados,* ***so pena de rechazo de la propuesta."***

En el análisis detallado de la propuesta económica presentada por IMAPROYECTOS, se constató que los valores ofertados exceden los valores topes de referencia definidos en el Presupuesto Oficial (POE), específicamente en los siguientes ítems correspondientes a costos directos:

ITEM	CANTIDAD	ANEXO PPTO OFICIAL DEL PROCESO (POE)	OFERTA ECONOMICA DEL PROPONENTE
1. Rocería y Repique	23,08	$ 1.254.343	$ 3.442.900
2. Mantenimiento	11.172	$ 13.519	$ 15.000
3. Siembra y Resiembra	15.591	$ 63.872	$ 71.194

Total, costos directos Anexo Presupuesto Oficial (POE) del proceso oficial, definido para efectos de evaluación, comparación y ponderación de ofertas	Total, costos directos Oferta Económica Proponente IMAPROYECTOS luego de correcciones aritméticas
$ 1.507.286.926	$ 1.582.041.671

Como resultado de lo anterior, el valor total de los costos directos definidos en el Anexo del Presupuesto Oficial (POE) para efectos de evaluación, comparación y ponderación asciende a $1.507.286.926, mientras que el total de los costos directos de la oferta económica presentada por IMAPROYECTOS, luego de aplicadas las correcciones aritméticas correspondientes, alcanza un valor de $1.582.041.671, superando el límite permitido. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la oferta económica constituye un factor calificable y, por tanto, no subsanable, la propuesta presentada por el proponente IMAPROYECTOS incurre en causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en particular:

> *"(…) **Numeral 5:** Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas exigidas en el pliego de condiciones, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.*
> ***Numeral 15:** Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad. (…)"*

34. De acuerdo con lo anterior, se procede a proyectar el resultado de la calificación integral, con el siguiente contenido

CRITERIO	Proponente 01	Proponente 02	Proponente 03	Proponente 04	Proponente 05	Proponente 06	Proponente 07	Proponente 08	Proponente 10	Proponente 12
	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	**CONSORCIO BIO NATIVO 2025**	**INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS-IFCAYA SAS**	**CONSORCIO RESTAURACION F&M**	**ECOFLORA SAS**	**JEAG INGENIERIA S.A.S.**	**AMBIENSERVICIOS S.A.S.**	**CONSORCIO SIEMBRA OF 2025**	**Unión Temporal IMAPROYECTOS**	**CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO**
FACTOR ECONÓMICO – VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	66,01	68,99	69,76	62,67	66,29	68,86	69,09	66,00	0,00	65,75
FACTOR DE CALIDAD – PLAN DE CALIDAD	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
EVALUACIÓN FACTOR LEY 816 DE 2003 INCENTIVOS A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1
EMPRENDIMIENTO EMPRESAS Y/O EMPREDIMIENTO DE MUJERES	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,00	0,00	0,00	0,25
ACREDITACIÓN DE MIPYMES	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
TOTAL, PUNTAJE	**96,5**	**99,5**	**100,3**	**93,2**	**96,8**	**99,4**	**98,34**	**95,25**	**20,25**	**96,3**

CRITERIO	Proponente 01	Proponente 02	Proponente 03	Proponente 04	Proponente 05	Proponente 06	Proponente 07	Proponente 08	Proponente 10	Proponente 12
	JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	**CONSORCIO BIO NATIVO 2025**	**INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS- IFCAYA SAS**	**CONSORCIO RESTAURACION F&M**	**ECOFLORA SAS**	**JEAG INGENIERIA S.A.S.**	**AMBIENSERVICIOS S.A.S.**	**CONSORCIO SIEMBRA OF 2025**	**Unión Temporal IMAPROYECTOS**	**CONSORCIO ÁRBOL METROPOLITANO**
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	**6**	**2**	**1**	**9**	**5**	**3**	**4**	**8**	**10**	**7**

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación de la propuesta económica y luego de la corrección aritmética, el proponente **INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS- IFCAYA S.A.S.**, persona jurídica, con una oferta presentada por valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($1.846.379.478) incluido AU del 28,52%, propuesta económica que refleja un descuento del 5,01% frente al presupuesto oficial estimado por la Entidad, diferencia que No puede ser catalogada como una oferta artificialmente baja; ahora teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, obtiene el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje de **100,3 puntos.**

Se indica además que el proponente **INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS- IFCAYA SAS** presenta la propuesta económica según el FORMULARIO 7 - OFERTA ECONÓMICA publicado por la Entidad sin modificarlo, ni alterar ningún ítem, ni unidades de medida, ni cantidades, consignando los valores unitarios para cada uno de los ítems; por lo tanto, su propuesta no excede el Presupuesto Oficial POE. Ni sobrepasa ninguno de los VALORES TOPE REFERENCIA, establecido para cada uno de los ítems indicados. Ni el porcentaje de AU definido en su propuesta, excede el AU oficial POE, que se estableció en un 28,52% sobre los costos directos.

35. En ese entendido, el proponente que además de haber cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, y que obtuvo el mayor puntaje en su calificación es el **proponente INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS- IFCAYA S.A.S.,** que obtuvo un puntaje de **100,3 puntos**, representado legalmente por el señor TOMAS EDUARDO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.822.450.

36. Conforme con lo anterior, el Equipo Estructurador y Evaluador recomienda a la Subdirección de Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá", adjudicar el contrato resultante de la Licitación Pública LP 010 de 2025, cuyo objeto es: **"*SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y RESIEMBRA DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON ESPECIES NATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMPENSATORIAS AMBIENTALES"*** al oferente **INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS- IFCAYA S.A.S.** con NIT 860.027.446-9, representado legalmente por el señor TOMAS EDUARDO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.822.450; por valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($1.846.379.478) incluido AU del 28,52%,** y por un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual

37. En virtud de lo anterior, la Subdirección de Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato derivado de Licitación Pública LP 010 de 2025, cuyo objeto es: "***SIEMBRA, MANTENIMIENTO Y RESIEMBRA DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON ESPECIES NATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES COMPENSATORIAS AMBIENTALES"*** al oferente **INGENIEROS FORESTALES CONSULTORES Y ASOCIADOS- IFCAYA S.A.S.** con NIT

860.027.446-9, representado legalmente por el señor TOMAS EDUARDO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.822.450; por valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L ($1.846.379.478) incluido AU del 28,52%,** y por un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Representante Legal señor **TOMAS EDUARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ** o quien haga sus veces, deberá suscribir y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO. Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente Resolución al Representante del Proponente Adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDON
Subdirectora De Proyectos
Firmado el 16/12/2025
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual
Firmado el 15/12/2025
Revisó

Proyectado por: AIDE DEL PILAR GARCIA HOLGUIN (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)